

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 120

Miércoles 29 de mayo de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Casasola de Arlón, a favor de don Luis Macías Clavero, inspector veterinario, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Casasola de Arlón, en sesión del día 20 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Luis Macías Clavero, que actualmente disfruta una pensión de 200 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 9 de marzo de 1949 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1949.

Resultando que se une al expediente la resolución del Ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 2.400 pesetas anuales y

200 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 3.º cuyo incremento es del 50 por 100, a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 400 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 1 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Tagarabuena (Zamora).....	544,32	45,36
Benafarces.....	492,00	41,00
Casasola de Arlón...	3.763,68	313,64
TOTALES.....	4.800,00	400,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Casasola de Arlón.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 22 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.353

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 16 de abril pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad instruido por el Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba, a favor de doña Eloísa González Medrano, viuda de don Galación Marroquín, secretario, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba, en sesión del día 23 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Eloísa González Medrano, que actualmente disfruta una pensión de 104,15 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 12 de junio de 1953 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 22 de septiembre de 1943.

Resultando que se une al expediente la resolución del Ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.250 pesetas anuales y 104,15 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado a) del artículo 4.º, cuyo incremento es del 50 por 100 a la que

es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista de todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente por practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante y realizado éste corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Melgar de Arriba.	746,64	62,22
Matilla de los Caños.	707,76	58,98
Quintanilla de Arriba.	2.145,60	178,80
TOTALES.	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1.º de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 11 de mayo de 1957. - El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán
1.601

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor comandante juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de la V Región Militar me comunica que queda sin efecto, por haber sido sobreesididas las actuaciones, la cédula de citación publicada en este periódico oficial, número 152, de fecha 10 de julio de 1943, por la que se citaba a Emiliano Nicolás Ruiz-Ramírez Carrascal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 27 de mayo de 1957.-El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.620

Diputación Provincial de Valladolid

El Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia traslada a esta Presidencia el siguiente oficio de la Dirección General de Administración Local, de fecha 10 del presente mes:

«Esta Dirección General interesa se comunique al presidente de la Diputa-

ción Provincial, que la prestación de la asistencia médico-farmacéutica, regulada en el Decreto de 30 de noviembre de 1956, corre, salvo las excepciones que el citado Decreto establece, a cargo del Ayuntamiento en que se encuentre empadronado el beneficiario».

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 27 de mayo de 1957.-El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
1.626

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Herrín de Campos

Ejecutando el acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente a que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de los pastos de la pradera «Benavides», propiedad de este Ayuntamiento, a el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría municipal. Las plicas se verán en los diez días siguientes a la hora que se publique el anuncio publicado en el Boletín de anuncios de este Ayuntamiento.

Herrín de Campos, 20 de mayo de 1957.-El alcalde, Félix Alonso.
1.628-967

Mojados

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para adquisición de un reloj de torre para su instalación en la Casa Ayuntamiento, instalación de calefacción central en las oficinas municipales, otras dependencias y escuelas nacionales, y reintegro de pago de donativo concedido por varios vecinos de esta villa, para enjugar el déficit del presupuesto extraordinario de reconstrucción de la Casa Ayuntamiento, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estime convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de julio de 1955 y para general conocimiento.

Mojados, 25 de mayo de 1957.-El alcalde, César Casado.
1.622-968

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para pago de la revisión de precios en las obras de saneamiento, construcción de dos escuelas unitarias de párvulos y aportación para reparación de la carretera que va a Cogeces de Iscar, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 24 de mayo de 1957.-El alcalde, A. Sanz.
1.603-969

Quintanilla de Onésimo

La primera subasta de 524 hacinas de ramera, sitas en el pinar de Abajo de los propios de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, el día 10 de junio próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de veinte mil novecientas sesenta pesetas.

Para tomar parte en esta subasta presentarán los licitadores la correspondiente solicitud reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañando a la misma el resguardo de haber constituido la fianza provisional del 5 por 100, que en este caso asciende a la cantidad de mil ochenta y ocho pesetas; la declaración que determina el artículo 4.º del Reglamento de Contratación profesional de las obras presentadas en esta Secretaría municipal, y hasta las diez horas del día señalado.

Quintanilla de Onésimo, 25 de mayo de 1957.-El alcalde, Edilberto García.
1.616-970

Urones de Castroponce

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Urones de Castroponce,

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 25 de mayo de 1957, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha sido aprobada la transferencia procedente del superávit del ejercicio anterior para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del aumento de los sueldos de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, con arreglo al decreto ley de la Jefatura del Estado de 12 de abril de 1957, al mismo tiempo que para reforzar otros capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Urones de Castroponce, 27 de mayo de 1957.—El alcalde, Faustino Martínez. 1.614—971

54-
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN Y APERCIBIMIENTO

El señor juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante del sumario 343 de 1956, sobre hurto, contra Tomás Sáiz Portilla, ha acordado, por ignorado paradero, citar a medio de la presente a dicho procesado, a fin de que en el término de segundo día, contados a partir del siguiente día en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para que a la presencia judicial, manifieste si ratifica o no la conformidad prestada por su abogado defensor con las conclusiones del Ministerio Fiscal y si, por tanto, está o no en un todo conforme con la pena de cinco meses de arresto mayor que dicho Ministerio solicita se le imponga en indicado sumario, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación y apercibimiento en forma al procesado Tomás Sáiz Portilla, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Valeriano Martín.

1.609

MADRID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

«Sentencia.—En Madrid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Miguel Granados López, juez de primera instancia número uno, decano de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Zurro Hermanos, S. L.», de esta vecindad, defendido por el letrado

do don José Luis Artiga Leal y representado por el procurador don José Mue-sas Sánchez, y de otra, como demandado, don Santiago Sierra del Río, vecino de Valladolid, que no ha comparecido en autos, siendo declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor «Zurro Hermanos, S. L.» de las cantidades de cuatro mil ochocientas pesetas de principal y ochenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos por gastos de protesto, intereses legales de ambas sumas desde que el protesto tuvo lugar y costas causadas y que se causen que expresamente impongo al referido deudor don Santiago de la Sierra del Río.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará a éste en legal forma a instancia de parte, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio y firmo.—Miguel Granados López. Esta sentencia fué promulgada el mismo día de su fecha.

Y para que conste de notificación a don Santiago Sierra del Río expido la presente a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, José de Molinuevo.

1.625—972

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2
EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y en juicio seguido ante el mismo, a instancia del procurador don Manuel Alvarez, en nombre y representación de don Mariano y doña Leonor Velasco, y como demandados, don Enrique de la Cruz y los herederos o causahabientes de doña Aniana Saquero, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

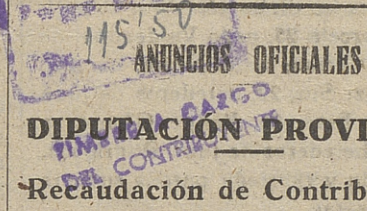
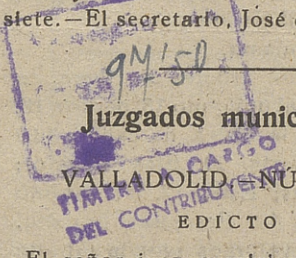
Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor juez municipal del distrito número dos de la misma don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, el procurador de los Tribunales don Manuel Alvarez Martín, en nombre y representación de don Mariano y doña Leonor Velasco, y como demandado, don Enrique de la Cruz y los herederos o causahabientes de doña

Aniana Saquero, sobre desahucio fundado en la ley de Arrendamientos Urbanos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Alvarez Martín, en nombre de don Mariano y doña Leonor Velasco Gutiérrez, ésta con licencia marital, contra don Enrique de la Cruz y contra los herederos desconocidos de doña Aniana Saquero Gil, debó declarar resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento del que esta última era titular, existente sobre el piso entresuelo izquierda de la casa número 3 de la carretera de Segovia, de esta ciudad, y, en su virtud, condeno a dichos demandados a que dentro del plazo legal la desalojen a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que, en otro caso, serán lanzados, y les impongo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que conste de notificación a los interesados desconocidos de expedite el presente de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. El juez municipal Hermenegildo González.

1.627—973



DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Olmos de Peñafiel, se celebrará el día 26 de junio de 1957, en el Juzgado, a las doce de la mañana.

Deudora, doña María Aguado Aparicio.

Una tierra en término municipal de Olmos de Peñafiel, al polígono 4, parcela 195, pago Cotarra, de cabida 8 99 áreas; linda Norte, 196, Teófila Carras-

cal; Sur, 194, Isidoro Martínez; Este, camino de Rábano por Valmoso, y Oeste, 193, Feliciano Tapias. Capitalizada y valorada para la subasta en 116,80 pesetas.

Deudora, la misma.

Otra tierra en dicho término, al polígono 6, parcela 6, pago Majadeceros, de cabida 30-77 áreas; linda Norte, 1, Ayuntamiento; Sur, 7, Miguel Gómez; Este, camino de Torre de Peñafiel, y Oeste, 5, Isaac Requejo. Capitalizada y valorada para la subasta en 400 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 13, parcela 36, pago Majadeceros, de cabida 2-5 áreas; linda Norte, 95, Faustino Liras; Sur, 37, Ceferino Rodríguez; Este, 38, Valeriano Tapias, y Oeste, 34, Paulino Tapias. Capitalizada y valorada para la subasta en 48,80 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra con árboles de ribera, en dicho término, al polígono 15, parcela 3, pago Valdecoba, de cabida 1-57 áreas; linda Norte, 4, Máxima Paúl; Sur, 52, Josefa Puerto; Este, 4, Máxima Paúl, y Oeste, 2, Teófila Carrascal. Capitalizada y valorada para la subasta en 55,60 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 15, parcela 25, pago Valdecoba, de cabida 0-79 áreas; linda Norte, camino de Valdecáz; Sur, 22, herederos de Juan Rodríguez; Este, 26, Felipe Gómez, y Oeste, 22, herederos de Juan Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 38,20 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra y viña en dicho término, al polígono 24, parcela 180 (A y B), de cabida 40-83 áreas; linda Norte, 179, Ayuntamiento; Sur y Este, senda de Valdelagá, y Oeste, 166, Pedro Lucas. Capitalizadas y valoradas para la subasta en 1.033,20 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 24, parcelas 184 y 186 (A, B y C), pago Valdelagá, de cabida 85-07 áreas; linda Norte, 189, Mariano Velasco; Sur, 103, Isidoro Martínez; Este, 187, Mateo Jorge, y Oeste, 181, Isidoro Martínez. Capitalizada y valorada para la subasta en 991 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 24, parcela 195, pago Mirabueno, de cabida 10-21 áreas; linda Norte, 226, Ayuntamiento; Sur, 193, Francisca Moreno; Este, 196, Elisa Abad, y Oeste, 193, Francisca Moreno. Capitalizada y valorada para la subasta en 106,40 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 24, parcela 199, pago Mirabueno, de cabida 6-81 áreas; linda Norte, 190, Pablo Lucas; Sur, senda de Valdelagá; Este, 193, Francisca Moreno, y Oeste, 156, Ambrosio Gómez. Capitalizada y valorada para la subasta en 88,60 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 24, parcela 217, pago Valdelagá, de cabida 10-21 áreas; linda Norte, 164, herederos de Juan Rodríguez; Sur, 215, Dolores de la Fuente; Este, 164, herederos de Juan Rodríguez, y Oeste, 218, Pablo Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 243 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 25, parcela 214, pago Mirabueno, de cabida 9-44 áreas; linda Norte, camino Valdelagá; Sur, 10, Mateo Jorge; Este, 100, Adolfo Tapias, y Oeste, camino Valdelagá. Capitalizada y valorada para la subasta en 224,60 pesetas.

Deudora, doña Justa Arranz.

Una tierra en dicho término, al polígono 39, parcela 36, pago Pecilgas, de cabida 61-92 áreas; linda Norte, 35, Segundo Arranz; Sur, 37, Pablo Lucas; Este, 39, Albano Arranz, y Oeste, 41, Juliana Lucas. Capitalizada y valorada para la subasta en 805 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra con árboles de ribera, en dicho término, al polígono 13, parcela 18, pago prado de la Aldea, de cabida 4-09 áreas; linda Norte, 10, Eloy Regidor; Sur, río Bottjas; Este, 17, Bernardino Maté, y Oeste, 19, Francisca Moreno. Capitalizada y valorada para la subasta en 144,80 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra con árboles de ribera, en dicho término, al polígono 13, parcela 51, pago Prado de la Aldea, de cabida 2-05 áreas; linda Norte, camino viejo de Peñafiel; Sur, 52, Benito Jorge; Este, 54, Germán Carrascal, y Oeste, 49, Victoria Tapias. Capitalizada y valorada para la subasta en 72,60 pesetas.

Deudora, la misma.

Una tierra en dicho término, al polígono 15, parcela 107, pago Chorrillo, de cabida 28-33 áreas; linda Norte, 106, Ambrosio Gómez; Sur, 105, Faustino Rodríguez; Este, 199, Ayuntamiento, y Oeste, 106, Ambrosio Gómez. Capitalizada y valorada para la subasta en 368,20 pesetas.

Deudor, don Fernando Delgado.

Una tierra en dicho término, al polígono 20, parcela 83, pago Costanas, de cabida 1-82-06 áreas; linda Norte, 76, Juliana y María Alonso; Sur, 81, Floriano Tapias; Este, 71, Alejo Liras, y Oeste,

88, Juan Díez. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.333 pesetas.

Deudor, don Santiago.

Una tierra en dicho término, al polígono 30, parcela 246, pago Arguilarilla, de cabida 55-63 áreas; linda Norte, camino de Rábano a Castrillo; Sur, 245, (no consta nombre); Este, raya de Castrillo, y Oeste, 261, Eusebia Arranz. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.324 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación de los bienes sobre los que se desee licitar, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Olmos de Peñafiel, 16 de mayo de 1957. — El recaudador, Longinos Sordo.

1.680